La integración escolar de los niños con síndrome de Down en España: algunas preguntas y respuestas

Emilio Ruiz

RESUMEN

El tema de la escolarización de niños y jóvenes con síndrome de Down sigue siendo muy debatido. A veces, la disociación entre lo legislado (en España) y lo vivido o experimentado es grande y suscita un enorme número de preguntas y cuestiones. El autor ha reunido las preguntas que se hacen con mayor frecuencia, de carácter eminentemente práctico, y las responde desde su experiencia personal. Es partidario de la integración de los escolares con síndrome de Down en centros ordinarios, pero reconoce que la clave del éxito pasa por la aceptación incondicional del profesorado, el apoyo preciso y concreto, y la flexibilidad de los modelos elegidos de integración escolar.

Una justificación

Es extraordinariamente frecuente la aparición de preguntas relacionadas con la escolarización de los niños y jóvenes con síndrome de Down. En jornadas y conferencias, en consultas por correo, en los foros de las páginas de Internet. Y es lógico, porque el asunto es candente, las soluciones que se dan en distintas ciudades y comunidades autónomas de España no siempre coinciden, y los criterios varían tanto entre los padres como entre los diversos profesionales. Este interés se ve acrecentado a la vista de los caminos que empieza a seguir la política escolar de integración en Iberoamérica, en donde se acerca el momento de adoptar decisiones. Muchas de estas preguntas se repiten una y otra vez. Por eso, me ha parecido oportuno reunir aquellas que parecen suscitar mayor interés, o que se prestan a una mayor diversidad de opiniones, y responderlas de una manera razonada y sistemática.

Evidentemente, las respuestas tienen una carga personal importante. Son fruto de mi experiencia personal como profesional que está en permanente contacto con los escolares con síndrome de Down y con sus padres, y que vive de cerca tanto la realidad de los colegios públicos en Cantabria como el trabajo de la Fundación Síndrome de Down de Cantabria. Y como es lógico, se ciñen a la realidad legislativa escolar españo-

la. He de declarar que mis opiniones son estrictamente personales y no representan necesariamente el pensamiento de las instituciones en las que colaboro. Aunque, sin duda, me siento influenciado por su corriente de pensamiento.

Aclaración de términos

Antes de contestar a las diferentes cuestiones. es preciso hacer algunas aclaraciones terminológicas para hablar con la mayor propiedad posible. De acuerdo con la Ley Española de Calidad (Ley Orgánica 10/2002), la Educación Preescolar está dirigida a niños de 0 a 3 años, la Educación Infantil se cursará entre los 3 y los 6 años, la Educación Primaria entre los 6 y los 12 años y la Educación Secundaria Obligatoria entre los 12 y los 16 años. La Educación Preescolar (0-3) tiene carácter educativo y asistencial. La Educación Infantil (3-6) tiene carácter voluntario y gratuito. La Educación Primaria (6-12) y la Secundaria Obligatoria (12-16) se incluyen dentro de la enseñanza básica y son obligatorias y gratuitas.

Muy recientemente, el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) ha publicado el documento "Una educación de calidad para todos. Propuestas para el debate", que intenta abrir el diálogo sobre diversas propuestas educativas que posteriormente servirán para elaborar un proyecto de Ley (MEC, 2004). En este docu-

Emilio Ruiz es licenciado en Psicología, orientador del Equipo de Orientación de Reinosa y asesor de la FSDC. Correo-e: emilioruiz_rodriguez@ ozu.es



Preparando el Rigodón

mento se propone que la Educación Infantil vuelva a abarcar de los 0 a los 6 años y que tenga finalidad educativa y carácter voluntario, además de gratuita en el 2º ciclo (3-6 años).

En el artículo se utilizarán las siguientes iniciales: El para la Educación Infantil (El3: 3 años; El4: 4 años; El5: 5 años), EP para la Educación Primaria (1EP: 1° de Educación Primaria, 2EP: 2° de Educación Primaria, y así sucesivamente), y ESO para la Educación Secundaria Obligatoria (1° ESO, 2° ESO, etc.)

1. Integración escolar, ¿sí o no?

El tema de la integración escolar de los alumnos con síndrome de Down y con otras discapacidades es polémico y se pueden presentar múltiples testimonios a favor y en contra de ella. Mi postura es que la integración escolar en centros ordinarios es la forma más adecuada de escolarización de estos alumnos. Podría aportar argumentos de diversa índole, entre otros y parafraseando al profesor Santiago Molina, de tipo científico, ideológico o ético: la dignidad de las personas con síndrome de Down, inherente a su humanidad (Flórez, 2003); el derecho de todos a la educación que recoge nuestra Constitución; la inexistencia de estudios que evidencien efectos académicos negativos para los alumnos con síndrome de Down o para el resto de los compañeros (Molina, 2002); la necesaria presencia en los centros escolares de la diversidad del alumnado, reflejo de la pluralidad social, como requisito previo

de una educación integral en valores y basada en el respeto y en la tolerancia.

Sin embargo, son argumentos de tipo práctico los que me llevan a defender la integración de los alumnos con síndrome de Down en los centros ordinarios. En un planteamiento global, en el que nos proponemos como objetivo fundamental en la educación de estos alumnos el logro del máximo grado de integración social, me parece que la integración familiar, la integración en el tiempo de ocio y la integración laboral son pasos ineludibles. Pero este recorrido de integración queda inevitablemente truncado si no incluimos la integración escolar. Si no va a escuelas ordinarias en el periodo en el que se le ha de educar, ¿quién y cuándo preparará al alumno con síndrome de Down para participar de manera activa y responsable en la sociedad? O renunciamos a la integración social plena como un derecho y un deber de todas las personas con síndrome de Down, o la única vía admisible para escolarizar a alumnos con síndrome de Down es la escolarización en centros ordinarios.

2. ¿Fue la LOGSE de 1990 la que instauró legalmente la integración que, en la práctica, se estaba realizando desde mediados de los años 80? ¿Hubo leyes anteriores que introdujeran su implantación?

El artículo 49 de la Constitución señala que "los poderes públicos realizarán una política de pre-



Raúl

visión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, ..." amén de recoger en el artículo 27 el derecho a la educación como un derecho fundamental de todos los españoles. Desde el año 1982, con la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), ya se dieron diversos pasos para favorecer la integración social de las personas con alguna minusvalía, estableciendo los principios de normalización, sectorización de servicios, integración y atención individualizada, en las actuaciones de las administraciones públicas. Más tarde, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, proponía en el ámbito educativo una serie de medidas que tenían como finalidad que los alumnos con discapacidad pudieran alcanzar, con las máximas garantías de normalización, los objetivos educativos y de desarrollo personal establecidos con carácter general. A raíz de este Real Decreto, se publicó la Orden de 20 de marzo de 1985, sobre planificación de la Educación Especial y experimentación de la integración para el curso 1985/86, iniciándose así el primer año de un periodo de ocho del Plan Experimental de Integración Escolar.

En la década de los 80, por tanto, la integración escolar en centros ordinarios de alumnos con discapacidad se fue realizando de forma experimental en muchas escuelas. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria participó en algunas de estas experiencias y en reuniones para ponerlas en común. Más tarde, la ley educativa que recogió expresamente los principios de "normalización e integración escolar" como fundamento de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, fue la LOGSE.

No obstante, como siempre, las demandas sociales fueron por delante de las leyes y forzaron su aparición. Fueron los padres de muchos niños con discapacidad (sordos, ciegos, paralíticos cerebrales, síndrome de Down) los que, a través de sus asociaciones, reclamaron el derecho a que sus hijos compartieran su vida escolar con los demás niños. Fue la presión de las familias la que llevó a las primeras experiencias de integración y la constancia de esas familias la que provocó la aparición de estas leyes. En el caso de la LOGSE, la práctica se anticipó a la implantación de la ley de integración, algo por otro lado positivo, ya que cuando la ley apareció ya se había probado experimentalmente que la integración era factible.

3. La integración escolar en centros ordinarios ¿es siempre la forma más adecuada de escolarizar a los alumnos y alumnas con síndrome de Down?

La legislación educativa actual (LOCE y LOGSE) recoge expresamente un amplio abanico de posibilidades de escolarización para los alumnos con síndrome de Down y con otras necesidades educativas especiales (NEE), que abarca desde la escolarización en centros de educación especial hasta la integración en centros ordinarios, pasando por fórmulas intermedias como la escolarización combinada entre ambos tipos de centros, o las aulas especializadas en centros de integración. La inclusión como principio teórico tiene unos fundamentos que la hacen muy apropiada para todas las personas con discapacidad, por lo que podemos afirmar que, en general, la integración escolar en centros ordinarios es la forma

más adecuada de escolarizar a los alumnos con síndrome de Down. No obstante, ha de venir acompañada de una actitud favorable del profesorado y de medidas de tipo didáctico y organizativo apropiadas.

Por eso, la forma más adecuada de escolarización, el centro más conveniente para cada alumno, dependerá de cada uno de ellos y de sus circunstancias. Por ejemplo, en la ESO, en estos momentos no se dan las condiciones anteriormente mencionadas. Se puede decir que en las presentes circunstancias, la forma más apropiada de escolarizar a un alumno con síndrome de Down en esta etapa serían las aulas específicas en centros ordinarios, Institutos de Educación Secundaria en este caso.

4. Si los alumnos con síndrome de Down y con otras necesidades educativas especiales pasan todos a centros ordinarios, ¿cuál será la función de los centros específicos y de su profesorado?

Los centros específicos o centros de educación especial, mientras no se consiga la integración total o en aulas específicas en los centros ordinarios de todos los alumnos con discapacidad, deberán atender a los alumnos con plurideficiencias o múltiples discapacidades, para los que la integración en centros ordinarios es muy dificultosa. No obstante, si nos planteamos la posibilidad de que, en cualquier centro ordinario que escolarice a alumnos con discapacidades muy graves, exista un aula específica o que se generalicen los centros con modalidad de integración preferente para una determinada discapacidad, como los que existen en número limitado actualmente (para alumnos sordos, para alumnos con discapacidad física, etc.), el profesorado de los centros de educación especial será imprescindible. Sus conocimientos y su experiencia sobre el mundo de la discapacidad, los hacen indispensables en un proceso que será un paso más hacia la integración escolar de los alumnos con múltiples deficiencias. Con su apovo, estos alumnos podrán compartir muchas horas de su vida escolar con niños sin discapacidad, aunque pasen el grueso de su horario escolar en el aula específica del centro. No solamente no hay peligro de que el profesorado de los centros específicos pierda su trabajo, sino que harán falta muchos más profesores especializados en educación especial para atender a estos alumnos si el proceso de integración se va extendiendo. En Cantabria, además, se está experimentando con la utilización de algún centro específico de educación especial como centro de

recursos para la integración, otra forma de aprovechar las potencialidades de estos centros.

5. La integración escolar de los alumnos con síndrome de Down y de otros alumnos con discapacidad ¿no entorpecerá el avance de los demás alumnos?

No existen estudios científicos rigurosos que evidencien efectos académicos negativos en los compañeros de alumnos con síndrome de Down (Molina, 2003). Sin embargo, existen múltiples investigaciones que confirman los mejores resultados del aprendizaje cooperativo sobre métodos de aprendizaje competitivos o individualistas, en rendimiento y productividad, en relaciones interpersonales y en salud mental, tanto para los alumnos de alto como de bajo rendimiento. (Johnson y col., 1999). Por otro lado, los efectos beneficiosos de la integración para los demás alumnos en aspectos personales como el desarrollo de la tolerancia, la aceptación del otro o la formación en valores, es indiscutible. Por ejemplo, en la actualidad están saliendo al mundo laboral las primeras generaciones de jóvenes que convivieron en su etapa educativa obligatoria con alumnos con síndrome de Down integrados en centros ordinarios. Estos jóvenes, los ciudadanos del futuro, no pueden vivir la relación con la discapacidad en general y con las personas con síndrome de Down en particular, de la misma forma en que la vivimos las generaciones anteriores, cuando el tener un hijo con discapacidad era motivo de vergüenza y de ocultación. Ellos sabrán aceptar mejor la diferencia y verán con normalidad la convivencia con personas diversas. No sienten temor hacia esa realidad porque no es desconocida para ellos. Si la convivencia con alumnos con síndrome de Down no produce efectos académicos negativos y es causa de múltiples beneficios personales, hemos de considerar positiva la influencia en los demás compañeros.

6. Aunque el desnivel académico de los alumnos con síndrome de Down aumente con la edad, sus relaciones sociales siempre se verán beneficiadas en el proceso de integración, ¿no es así?

El beneficio social mutuo de la integración es indiscutible, para los alumnos con necesidades educativas especiales y para los demás alum126

nos. A pesar de todo, llegarán edades en que la distancia será de tal envergadura que resultará imposible mantener a un alumno con síndrome de Down con su grupo de edad, ya que no habrá puntos comunes en su proyecto educativo y ni siquiera en el ámbito de lo social. La edad crítica puede situarse entre los 14 y 16 años según las características personales de cada alumno.

Aunque puede parecer que es en el ámbito académico donde se da una mayor diferencia, en el terreno social el desnivel también se produce. Las diferencias en gustos, intereses y aficiones, por ejemplo, alejan cada vez más al joven con síndrome de Down de sus compañeros de igual edad. En los niños más pequeños la separación es menor, en algunos casos casi imperceptible, pero al ir pasando los años, los adolescentes van percibiendo cómo el abismo se convierte en insalvable. La sobreprotección. el excesivo control de la familia, la falta de entrenamiento en ambientes sociales, las escasas oportunidades de actuación y otros muchos factores influyen en esa situación, y se puede poco a poco intervenir sobre ellos para salvar esas distancias. Sin embargo, parecen escasas las posibilidades de invertir esa situación de forma permanente y hemos de aceptar que, a ciertas edades, la relación social normal y espontánea con compañeros de su misma edad sin síndrome de Down será difícil. Por tanto, lo más adecuado es ir fomentando la

interacción y el acercamiento a otros chicos y chicas con síndrome de Down, con los que resulta más fácil establecer una amistad sólida y duradera. Los clubs de ocio, los deportes, las salidas conjuntas, las excursiones, las convivencias y el compartir aficiones están favoreciendo el cultivo de esas amistades.

7. ¿Están en la práctica los colegios públicos bien dotados presupuestaria y materialmente para poner en práctica la integración?

A mi modo de ver, en la actualidad, al menos en Cantabria, los centros educativos están bastante bien dotados presupuestaria y materialmente para poner en práctica la integración. Es posible que algunos profesionales no compartan mi opinión, pero desde mi puesto de trabajo de orientador he visto suficientes centros como para poder sostener esta afirmación. No obstante, no considero que el problema de la integración esté en la aportación económica a los centros (factor necesario, por supuesto, pero no suficiente), sino en la mejora de la actitud y la formación del profesorado. Lo que determina que un alumno con síndrome de Down se integre adecuadamente en un centro educativo son fundamentalmente dos factores: una actitud favorable del profesorado y la toma de medidas metodológicas y organizativas adecuadas.



Daniel

Por tanto, el secreto está más en la dedicación del profesorado, en el tiempo empleado por los maestros, en las ganas que pongan, que en el dinero que se invierta. Por ejemplo, la mayor parte de las medidas no requieren inversión económica, sino inversión de tiempo: tiempo para que los profesores se formen, haciendo cursos o leyendo; tiempo para organizar los centros; tiempo para reunirse y hacer un buen trabajo en equipo, metodología que está empezando a extenderse entre el profesorado de nuestro país; tiempo para hacer adaptaciones curriculares; tiempo para evaluar la propia labor docente. El mayor peso vuelve a recaer en el profesorado, es verdad, pero es que son los profesores, los maestros, quienes han de llevar a cabo las principales actuaciones para que la integración escolar sea un hecho real y no una mera ubicación administrativa.

8 ¿Cuál es el mejor colegio para integrar a un alumno con síndrome de Down? ¿Qué características tiene que tener un colegio para poder considerarlo adecuado para integrar a un alumno con síndrome de Down?

Para escoger el mejor colegio para un alumno con síndrome de Down se han de barajar múltiples factores, por lo que determinar cuál es el mejor colegio es complicado. Por otro lado, definir lo que es un buen colegio es de por sí bastante problemático, pues según se utilicen criterios pedagógicos, económicos, sociales, organizativos, de rendimiento o de otra índole, las conclusiones pueden ser muy diferentes.

Algunos de los factores que una familia que vaya a escoger colegio para su hijo con síndrome de Down deberá contemplar son: la situación del colegio (distancia al domicilio); la presencia de hermanos en el centro; los medios técnicos, materiales y humanos, por ejemplo, el profesorado de apoyo con el que cuenta; o las opciones futuras que ofrece, al cambiar de etapa educativa o al terminar la escolarización.

Se han de sopesar, por un lado, las variables que benefician al niño y por otro, las que benefician a la familia. Por ejemplo, un buen colegio alejado del domicilio puede suponer tantos trastornos a la familia (desplazamientos, gastos, ...) que lo hagan poco recomendable. En último término, la decisión final es de los padres que son quienes han de poner en la balanza los diferentes factores y reflexionar detenidamente antes de tomar una decisión.

Al comenzar en Educación Infantil, es recomendable colocarles en clases con niños de menor edad, y si es posible mantenerlos en los años posteriores. Así, estará con ellos cuando pase a Educación Primaria. Al empezar, bastará con que asista 2 ó 3 horas diarias, que se irán aumentando progresivamente. Más tiempo no es recomendable, porque los niños pueden tener cansancio, dificultades de atención, falta de costumbre, cambio de horarios, etc. Es conveniente el contacto frecuente con el centro, con visitas periódicas y reuniones con los profesores, algo que deberá hacerse extensivo a toda la escolaridad

La modalidad de escolarización a la que se ha de dirigir un alumno con síndrome de Down que comienza su etapa escolar viene definida por el Dictamen de Escolarización emitido por un Equipo Psicopedagógico (Gómez, 1998). Si la familia no está de acuerdo con lo reflejado en ese Dictamen, ha de tener en cuenta que su influencia y el peso de su opinión son muy importantes a nivel ministerial, y que pueden utilizar esa fuerza para reclamar el derecho a una escolarización integrada de su hijo o hija con síndrome de Down.

9. ¿Todos los colegios públicos son en la actualidad centros de integración? ¿Existe algún condicionamiento que limite la admisión de alumnos con síndrome de Down en los colegios?

Desde que se promulgó la LOGSE, que establece en su artículo 36.3 que "la atención al alumnado con necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización y de integración escolar", y tras un periodo inicial en los años 90 en que algunos centros fueron aplicando de manera experimental la integración, en la actualidad todos los centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos son, en teoría, centros de integración. En principio, no existe más límite que el establecido por ley, de 2 alumnos con necesidades educativas especiales por aula (Orden 18-9-90).

Respecto a la admisión, por tanto, un centro no puede rechazar a un alumno con discapacidad, aunque siempre puede utilizar argumentos para recomendar su escolarización en otro centro (la carencia de profesorado especializado, por ejemplo). Por otro lado, el forzar la integración de un niño con síndrome de Down en un centro en contra de la opinión del equipo directivo y del profesorado, apoyándose en que la ley lo ampara, en mi opinión solamente servirá para producir tensiones y una pobre atención al alumno, ya que se le acoge a la fuerza.

En relación con este aspecto, se ha de aclarar que, en general, los alumnos con síndrome de Down, al menos en Cantabria, son acogidos en los centros con agrado y no suelen tener problemas de integración.

10. ¿Hasta qué curso o nivel se puede considerar que el resultado práctico de la integración escolar está siendo satisfactorio en general en España, y desde qué curso de la ESO empiezan a fallar los resultados?

En mi opinión, en la práctica, la integración escolar está obteniendo resultados bastante satisfactorios (aunque mejorables, por supuesto) en Educación Infantil y Primaria. La ESO es, en estos momentos, la asignatura pendiente en la integración de alumnos con discapacidad intelectual, como es el caso de los alumnos con síndrome de Down. La integración en la ESO comenzó a aplicarse en los centros de Secundaria en la segunda mitad de la década anterior y desde el principio se vio que los institutos no disponían ni de los profesionales adecuados para llevar a buen puerto la integración, ni de los medios, ni de la buena voluntad del profesorado. En Secundaria se dan muchos factores que la diferencian de la Primaria y que dificultan la integración de alumnos con síndrome de Down: más profesores, más materias (además departamentalizadas), centros muy grandes, con muchos alumnos y poca atención individual, metodología docente basada en clases magistrales (copia del modelo universitario) y un profesorado acostumbrado en algunos casos a dar clase a alumnos de bachillerato y poco propicio para aceptar a la diversidad del alumnado, que empezó a aparecer tras la instauración de la educación obligatoria hasta los 16 años.

El sistema anterior, de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), era aún peor, ya que se producía una criba previa en la EGB, de la que salían 3 grupos de alumnos: los buenos estudiantes que estudiaban BUP, los estudiantes regulares o malos, que pasaban a hacer Formación Profesional (FP) y los que no querían seguir estudiando, que se quedaban en sus casas. Al BUP solamente llegaban los mejores alumnos, ya seleccionados, por lo que no conocían en los centros de Bachillerato a alumnos con graves dificultades, ni estaban en contacto con la gran diversidad de alumnado que hay ahora en los centros de Secundaria. Por supuesto, ningún alumno con síndrome de Down llegaba a cursar BUP y, como mucho, alguno excepcionalmente hacía algún ciclo sencillo de Formación Profesional de 1er Grado (FP I). También se ha de tener en cuenta que el BUP llevaba de forma directa y exclusiva al Curso de Orientación Universitaria (COU), por lo que era, en resumidas cuentas, un paso previo a la universidad.

Ahora, con la presencia en centros de Secundaria de alumnos hasta 16 años de forma obligatoria, algunos chicos y chicas con síndrome de Down están haciendo algún curso de la ESO, pero habitualmente sólo 1° y 2°. Suelen ser en centros privados o concertados, que tienen la Educación Primaria y la Secundaria en el mismo sitio. Los centros públicos de Secundaria, con la obligación de cursar la ESO en un instituto, normalmente más alejado que la escuela de Primaria, suelen tener pocos alumnos con síndrome de Down integrados.

En todo caso, una medida metodológica que se está utilizando poco y que puede ser útil para que los alumnos con síndrome de Down cursen la Educación Secundaria en institutos, son las **aulas específicas en centros ordinarios**, medida que tanto la LOGSE como la LOCE recogen de forma expresa y que debería generalizarse en los Institutos de Educación Secundaria para atender a los alumnos con discapacidad intelectual en general.

11. Si la integración en Secundaria está dando bajos resultados, ¿por qué no se reclama a las Administraciones que tomen medidas para mejorarla?

En España hay cierta confusión con las leyes educativas últimamente. La LOGSE del PSOE fue sustituida por la LOCE del PP, que a su vez ha sido paralizada cuando el PSOE ha ganado las últimas elecciones. Lograr que en esa confusión de leyes se tomen medidas para rectificar determinados aspectos, no siempre es fácil (de hecho unas leyes se hacen para rectificar otras).

Creo que desde distintos frentes (asociaciones de padres, profesorado especializado, sindicatos educativos) se ha hecho llegar a la administración educativa el mensaje de que la integración en Secundaria no está siendo exitosa. Y la administración lo sabe. Ahora, lo complejo es encontrar la solución, que no es fácil.

De hecho, recientemente el Ministerio de Educación ha redactado un documento con el que se intenta abrir un debate sobre el sistema educativo, para a partir de ahí mejorar las leyes anteriores (MEC, 2004). Por otro lado, en Cantabria se está desarrollando un borrador de



Pilar y Beatriz

Decreto de Atención a la Diversidad, a la que la Consejería de Educación está dando mucha importancia, con múltiples medidas tanto para Primaria como para Secundaria. En breve se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

12. ¿Es beneficioso para todos los alumnos con síndrome de Down permanecer un año más en Educación Infantil?

Probablemente sí, pero con matizaciones. Estudiemos las posibles opciones.

Opción 1. Entrar un año más tarde a cursar la El (con 4 años)

En algunas Comunidades Autónomas tienen establecido por ley que todos los niños con síndrome de Down empiecen con 4 años la escolaridad obligatoria incorporándose al grupo de EI3. Pero, ¿a todos los niños con síndrome de Down les conviene empezar con 4 años?; ¿no será bueno para muchos empezar con 3?.

Pensemos en una madre con un niño pequeño con síndrome de Down. ¿A qué edad es bueno que le lleve a un centro educativo: a los 2, 3, 4 años?. Si antes de ir a la escuela de El por necesidades familiares (por ejemplo, trabajo de la madre) lo tiene que llevar a una guardería, ¿qué atención recibirá allí?. Bien es verdad que la LOCE recoge los, ahora denominados, centros de Educación Preesco-

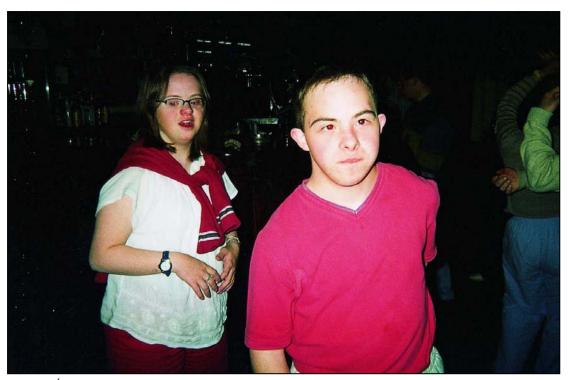
lar, pero esos en Cantabria aún no están asentados. Las guarderías, actualmente, son centros en la mayor parte de carácter asistencial, no educativo, que acogen, custodian, cuidan de los niños, pero no tienen planteamientos educativos en muchas ocasiones. Si hay que escoger entre un año más en la guardería o la incorporación a un centro escolar para un niño con síndrome de Down de 3 años, es preferible la escuela de El, que tiene carácter claramente educativo y cuenta con profesionales educativos especializados (no sencillamente cuidadores).

Otra cosa sería si permanece en su casa, con cuidados adecuados por parte de su madre, con un buen programa de estimulación temprana. Entonces, la escuela puede esperar.

Por otra parte, si empieza a la escuela de El con 3 años, hay formas de empezar paulatinamente que pueden ser adecuadas: al principio puede ir solamente por las mañanas, o solo algunos días, o sólo algunas horas.

Opción 2. Repetir 3° de Educación Infantil (El de 5 años)

En general es beneficioso para los niños con síndrome de Down permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil. Los objetivos de la etapa son idóneos y apenas necesitan adaptaciones curriculares: conocer su cuerpo, su entorno, lograr autonomía, relacionarse con los demás. Desafortunadamente la LOCE ha incluido la lectura, la escritura y el



Raquel y Ángel

cálculo en esta etapa, y las nuevas "propuestas para el debate" incluyen además la aproximación a una lengua extranjera y al uso del ordenador. No obstante, en general los objetivos son válidos para niños con síndrome de Down. Además, la metodología de trabajo suele ser muy apropiada para estos alumnos (trabajo por rincones, por proyectos, en forma de talleres, basada en centros de interés y con un/a maestro/a pendiente muchas horas de ellos). Es muy recomendable que permanezcan un año más en El.

Pero hay ocasiones en que no es así. En mi experiencia profesional me he encontrado con los dos casos que voy a mencionar.

Ejemplo 1. Un alumno con síndrome de Down mosaico, de 5 años, que leía mejor que la mayor parte de sus compañeros de clase de El5. ¿Por qué privarle de la posibilidad de seguir mejorando? Mi sugerencia: que pase a 1º de Primaria con los demás. Ya repetirá más tarde.

Ejemplo 2. Dos niños con síndrome de Down en el mismo colegio. Uno en El5 y otro en El4. Si al de 5 años le hacen repetir, se juntan el curso siguiente 2 niños con síndrome de Down en la misma aula, con 20 compañeros más. Mi sugerencia: mejor que pase a 1º de Primaria, por el bien de los dos (y de la maestra). Ya repetirá más tarde.

Con estos ejemplos intento demostrar que cualquier medida que se tome tiene sus pros y sus contras y se pueden dar circunstancias en que incluso la repetición no sea adecuada.

Opción 3. Juntar las dos opciones anteriores: empezar un año más tarde con 4 años en el grupo de El3 y además repetir El5.

Pero yo me pregunto: ¿es beneficioso para los niños con síndrome de Down llegar a Educación Primaria con 2 años de retraso? (un año más tarde por empezar a los 4 y otro por repetir EI5). No estoy seguro. Va a pasar a 1EP con niños de 6 años, teniendo él 8. Le privamos de la oportunidad de estar con niños de su edad, en la etapa de su vida en que hay mayores posibilidades de que se entienda con ellos.

Bien es verdad que en Educación Infantil parte de los objetivos son válidos para niños con síndrome de Down, siendo el salto mucho mayor cuando pasa a Primaria, etapa en que la lectura y la escritura son ya una exigencia. Pero esperar un año más no siempre le permite alcanzar la madurez necesaria. Si defendemos la integración en centros ordinarios es porque creemos que el estímulo de los demás y la convivencia en ambientes lo más normales posible, elevará el nivel de exigencia a los niños con síndrome de Down y les permitirá sacar lo mejor de sí mismos. Si intentamos aguantar más para que le exijan (estar sentado, leer, contar, aprender contenidos más complejos), retardando el paso a Primaria, ¿no le estaremos privando también

de la posibilidad de mejorar? En la Fundación Síndrome de Down de Cantabria recomendamos el inicio temprano del aprendizaje de la lectura (4-5 años). Quizás el paso de etapa sea un factor que favorezca su proceso de maduración.

13. ¿Se debe reclamar a la Administración que recoja en la legislación estas y otras medidas?

Intentar que las administraciones recojan como normas legales las medidas que pueden beneficiar a las personas con síndrome de Down ha de ser siempre un objetivo fundamental de las asociaciones que defienden sus derechos. El problema está en que si se establece como norma legal una medida (por ejemplo, "todos los niños con síndrome de Down empezarán la escolaridad a los 4 años" o "todos los niños con síndrome de Down repetirán Educación Infantil de 5 años") es seguro que algún niño saldrá perjudicado, porque esa norma no le viene bien. Por eso, cuando se pida un cambio en la administración se ha de tener muy claro que va a beneficiar a todos los niños con síndrome de Down y durante mucho tiempo (porque volver a cambiarlo es difícil, ya sabemos a qué ritmo se mueven las administraciones).

Mi opinión es que lo esencial para atender a estos escolares es que se tengan en cuenta siempre dos principios fundamentales: la individualización y la flexibilidad. Principios válidos en todos los entornos, desde la integración escolar hasta el mundo laboral. Y con la LOGSE, con la LOCE o con la Ley que sea, de lo que se trata es de utilizar el sentido común y, estudiando cada caso individualmente y analizando sus necesidades reales dentro de sus circunstancias personales, actuar con flexibilidad para dar respuesta a esas necesidades. Y a uno le vendrá bien empezar a los 3 años y a otro a los 4, a uno le convendrá repetir a los 5 y a otro pasar a Primaria. E incluso a alguno le podrá hasta favorecer empezar a los 8 años con los de 6. Pero a todos seguro que no. Las leyes son marcos consensuados de actuación que han de estar al servicio de las personas y que hemos de utilizar en beneficio de ellas. Por eso es más conveniente reclamar a la Administración más flexibilidad al aplicar las normas que cambios normativos propiamente dichos.

Por supuesto, la presencia de una legislación que defienda la integración escolar de los alumnos con discapacidad es beneficiosa. Pero si no se cuenta con el visto bueno de los principales implicados en la realización de esa integración, los ma estros y profesores, difícilmente conseguiremos que la integración sea efectiva por la mera imposición de la ley. En España se ha avanzado mucho en este terreno y se han dado unos pasos que difícilmente se desandarán. No obstante, hay todavía muchos aspectos que mejorar y muchas actuaciones que necesitan ser objeto de una reflexión y una revisión profunda.

14. ¿Es en general positiva la actitud de los maestros cuando les toca un caso de integración?

La actitud de los maestros varía según cada uno. Los hay muy favorables a la integración y otros no tanto. En general, la mayor parte del profesorado, en mi opinión, ha aceptado la integración de alumnos con discapacidad, más por estar impuesta por la ley que por creer realmente en ella. Aún hoy, 14 años después de a probarse la LOGSE y casi 20 años después de las primeras experiencias de integración, algunos maestros en Primaria y la mayor parte de los profesores de Secundaria consideran que el mejor sitio donde puede y debe estar un niño con síndrome de Down es en un centro específico. Los maestros y profesores que reciben a un alumno con necesidades educativas especiales se siguen sintiendo inseguros y opinan en muchos casos que ellos no están preparados para atenderlos.

En este aspecto, el profesorado especializado [profesores de pedagogía terapéutica (PT), profesores de audición y lenguaje (AL) y orientadores] que va incorporándose en mayor número cada vez en los centros realiza labores de concienciación y de apoyo al resto del profesorado que resultan muy útiles para el proceso de integración.

En todo caso, el hecho de que la integración se haya producido, con o sin el visto bueno del profesorado, ha provocado un efecto de conocimiento de las discapacidades que no puede más que ser favorable para el cambio de actitudes de esos mismos profesores.

15. Cuando un alumno con síndrome de Down o con otra discapacidad se incorpora a un centro educativo ordinario, ¿qué profesionales ayudan al maestro del aula en la integración de esos alumnos?

En los centros educativos de toda España se está generalizando la presencia de profesionales especializados para favorecer la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), como son los alumnos con síndrome de Down. Existen 2 tipos de posibles "ayudantes" para el profesor de aula. Los cuidadores o Ayudantes Técnicos Educativos (ATE), los fisioterapeutas y otros profesores especializados en alumnos con necesidades educativas especiales (Orientadores, PT y AL).

Los ATE trabajan en centros de educación especial o en las aulas específicas en centros ordinarios. Sus funciones se relacionan con aspectos básicos de autonomía y autocuidado de alumnos con graves deficiencias, como el traslado de sillas de ruedas o la ayuda en la comida o la higiene de estos niños. Con los alumnos con síndrome de Down se considera que estos aspectos básicos están controlados y que no precisan de esa ayuda, por lo que el maestro que tiene a un niño con síndrome de Down en su clase integrado lo atiende sin apoyos externos de este tipo. Los fisioterapeutas tienen funciones relacionadas con la rehabilitación física y motriz y no suelen trabajar con alumnos con síndrome de Down, salvo que tengan limitaciones motrices añadidas.

En cuanto a los educadores, los principales profesionales son los Orientadores (psicólogos, pedagogos o psicopedagogos) que se encargan de asesorar a los profesores y de evaluar a los alumnos con NEE, determinando cuáles son esas necesidades y qué apoyos precisan; los PT o especialistas en educación especial que apoyan en tareas específicas a los alumnos con NEE (por ejemplo, en lectura y escritura o cálculo) y los AL también denominados logopedas, que apoyan en ámbitos relacionados con el lenguaje fundamentalmente. Estos profesionales suelen trabajar fuera del aula ordinaria durante periodos cortos de tiempo (sesiones de una hora habitualmente) con los alumnos con síndrome de Down y otras discapacidades. Todos son profesores que trabajan en los centros, dentro del horario escolar y dependen de las administraciones públicas. Con leves variaciones, sus funciones son muy semejantes en todas las Comunidades Autónomas.

16. Los especialistas que apoyan a los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros escolares, ¿hasta qué edad los atienden? ¿Con qué criterios se proporcionan las sesiones de apoyo: necesidades de los alumnos o carga de trabajo del profesional?

Los PT y AL son maestros y, por tanto, van dirigidos a la atención fundamentalmente de alum-

nos de Educación Infantil, Educación Primaria y 1er Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (1° y 2° de ESO). Como máximo hay uno por centro, aunque excepcionalmente, en centros con un número muy elevado de alumnos con NEE puede haber más de un PT o un AL, pero no es lo habitual. Las sesiones de apoyo se dan en función de la disponibilidad horaria del profesor. Teniendo en cuenta que suele haber un especialista en cada escuela (en el mejor de los casos) y que tienen que atender a muchos alumnos con NEE, a lo sumo dan una sesión o dos a cada uno diariamente. Pero varía el número de sesiones según los centros, siempre en función del número de alumnos. Al final, es la carga horaria del profesional la que determina el número de horas de atención que proporciona a cada alumno o alumna.

Se ha de reconocer que la presencia de estos especialistas supone un gran avance y una ayuda excepcional para la integración de alumnos con discapacidad. Sin embargo, tampoco se les puede considerar la solución mágica de todos los problemas. Haciendo un cálculo sencillo, un niño que pase una hora diaria en el aula de apoyo con especialistas (un periodo importante teniendo en cuenta que en cada centro hay uno o dos de estos especialistas a lo sumo y tienen que atender a muchos alumnos), ese alumno decía, pasaría 20 horas a la semana en el aula ordinaria. Si el profesor tutor (el del aula) no toma otras medidas educativas, con él pasará el 80 % de su horario lectivo sin recibir una atención adecuada. En este aspecto, se ha de destacar la necesidad de una adecuada coordinación entre el profesor de aula y los especialistas (Ruiz, 2003).

17. Con las horas de apoyo proporcionadas en los centros escolares ¿es suficiente para dar respuesta a las necesidades de los alumnos con síndrome de Down o son precisos más apoyos complementarios individuales?

En la Fundación Síndrome de Down de Cantabria somos conscientes de que la atención que proporcionan los especialistas en los centros escolares (PT y AL) está limitada por sus posibilidades horarias (muchos alumnos para atender) y por sus conocimientos (no pueden saber de todo: autismo, ceguera, sordera, parálisis cerebral, síndrome de Down, etc.). Por ello la Fundación proporciona a los alumnos con síndrome de Down clases de apoyo complementarias de lectura, escritura, cálculo, informática o

logopedia, además de formación adicional en forma de talleres como los de autonomía, habilidades sociales, ocio, cocina o teatro. Habría que estudiar cada caso, pero la mayor parte de las veces, los apoyos proporcionados en los colegios no son suficientes para que el alumno pueda seguir los objetivos escolares con normalidad y requiere de apoyos especializados complementarios.

18. El profesorado se queja de falta de formación y de escaso reconocimiento de su esfuerzo, tanto en el terreno social como en términos económicos. ¿No se le estará pidiendo mucho, con pocas compensaciones?

El tema de la formación inicial y permanente de los profesores es un aspecto fundamental de la integración. Muchos docentes se quejan de que no están preparados para atender a estos alumnos y razón no les falta. La cuestión económica también es importante y una demanda frecuente del profesorado es que ante el aumentado de sus obligaciones (por ejemplo,

atendiendo a alumnos hasta los 16 años en la ESO o a una cada vez más amplia diversidad de alumnado) no ha habido un incremento proporcional de sus retribuciones.

No obstante, es preciso también mencionar elementos que actúan favoreciendo el proceso de integración y asistiendo al profesorado en su labor: los maestros especialistas en educación especial (orientadores, PT, AL) que ayudan y asesoran al profesorado; la presencia en los centros de especialistas (música, educación física, inglés) que apoyan a los tutores y reducen su carga horaria o las instituciones especializadas, asociaciones y fundaciones, que proporcionan información y formación actualizada a los docentes. Además, el descenso de la natalidad en nuestro país ha reducido la ratio alumnos/profesor en la mayor parte de los centros. Respecto al síndrome de Down nunca como ahora ha habido tanta bibliografía ni tantos datos de investigación sobre metodologías didácticas y medidas de intervención a disposición de los docentes. Por otro lado, la valoración social y el prestigio del profesorado, a mi modo de ver, se ganan con el trabajo diario bien hecho y con el entusiasmo y la ilusión en el desempeño de la propia labor.

Bibliografía

Flórez J. Síndrome de Down. Presente y futuro. Revista Síndrome de Down 2003; 20: 16-22.

Gómez Castro JL. Gestión académica de los alumnos con necesidades educativas especiales. Madrid, Editorial Escuela Española 1998.

Johnson DW, Johnson RT, Holubec EJ. El aprendizaje cooperativo en el aula. Buenos

Aires, Paidós Educador 1999.

Ministerio de Educación y Ciencia. Una educación de calidad para todos y entre todos. Propuestas para el debate. Madrid, Secretaría General de Educación 2004.

Molina García S. Variables intervinientes en la integración escolar de los alumnos con síndrome de Down: un análisis meta evaluativo. En: Educar para la vida. I Congreso Nacional de Educación para personas con síndrome de Down. Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural CajaSur 2003.

Molina S (Coordinador). Psicopedagogía del niño con síndrome de Down. Granada, Arial 2002.

Ruiz E.Adaptaciones curriculares individuales para los alumnos con síndrome de Down. Revista Síndrome de Down 2003; 20:2-11.

Legislación básica relacionada con alumnos con necesidades educativas especiales

- LISMI. Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- LOGSE. Ley Orgánica 1/990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4-10-90)
- LOPEG. Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes (BOE 21-11-95)
- LOCE Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación (BOE 23-12-02)
- Real Decreto 334/1985 de ordenación de la Educación Especial.
- Real Decreto 696/95 de 28 de abril de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE 2-6-95)
- Real Decreto 299/96, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación (BOE 12-3-96)
- Orden de 14 de febrero de 1996, sobre
- evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general establecidas en la LOGSE (BOE 23-2-96).
- Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE 23-2-96).